



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS (ACOMIC), PARA LA PROMOCIÓN 2021.**

**REUNIDOS**

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. Raquel Sánchez Loro, mayor de edad, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca (ACOMIC), (en adelante la entidad beneficiaria). en condición de PRESIDENTA, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), en calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, con C.I.F. número G-10211209, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con el número 10000229.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)".

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado I) del art. 25.2 de la citada Ley 7/1985 reconoce que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- I) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.  
OBJETO.**

La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, concretamente en el área de Comercio y empresas.

A tal efecto, organizará las siguientes actividades/actuaciones:

1. San Valentín.
2. Campañas del Stock.
3. Día internacional del Beso.
4. Día mundial del libro
5. Día de la madre.
6. Campaña de Primavera.
7. Campaña de Verano.
8. Formación
9. Black Friday.



10. Día del Comercio.
11. Bienvenid@ a Nuestra Tierra.
12. Campaña Navideña.
13. Kilos de Solidaridad con el Comercio y Empresa Local

El logotipo del Ayuntamiento de Miajadas se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, dípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.).

La entidad beneficiaria colaborará con la Concejalía de Comercio en la organización y realización de eventos/actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de Mercados.

## **SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

El Ayuntamiento de Miajadas otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 2.500,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 4312/489.15 del presupuesto del año actual.

El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES84 3009 0044 5015 7585 3310.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

## **TERCERA PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente hasta el mes de enero del año siguiente a aquél para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (bien mediante modelo normalizado ANEXO IV bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario).

Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).

Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.



El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Material para cartelerías, impresiones, papelería, videos.
- Alquiler de instalaciones.
- Decoración.
- Publicidad de las actividades.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades.
- Premios en especie relacionados con la concesión de un bien a la/s persona/s ganadora/s derivadas de la realización de una actividad/actuación comercial debidamente justificada. El coste de cada bien entregado deberá ser igual o inferior a 300 €.
- Otros gastos corrientes.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

#### **CUARTA COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

#### **QUINTA INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

#### **SEXTA REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá en todos los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

#### **OCTAVA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

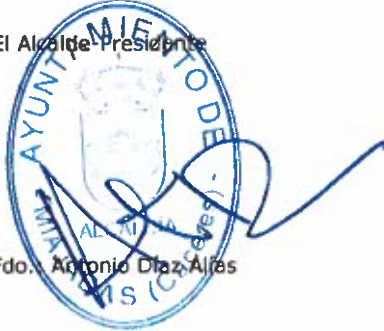


La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Miajadas, a 13 de agosto 2021

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Díaz Alfes

La Presidenta de la Asociación ACOMIC



Fdo.: Raquel Sánchez Loro